# Ciudad de México, abril de 2019

**LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES QUE DEBE CUMPLIR EL SISTEMA DEL VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

En este documento se detallan las razones por las que se considera necesario emitir los nuevos Lineamientos que establecen las características generales que debe cumplir el Sistema del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero; mismos que se someten a consideración de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto. En la primera columna se encuentra el texto original de los Lineamientos aprobados en el Acuerdo INE/CG770/2016; en la segunda, las modificaciones propuestas; y en la tercera los motivos por los que se realizan los ajustes.

Cabe precisar, que se realizaron diversas modificaciones de forma, con el objeto de hacer uso de lenguaje incluyente para contribuir a una visión con perspectiva de género.

| **Dice** | **Debe decir** | **Motivación** |
| --- | --- | --- |
| LINEAMIENTOS ~~PARA EL DESARROLLO D~~EL SISTEMA DEL VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO | LINEAMIENTOS **QUE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES QUE DEBE CUMPLIR** EL SISTEMA DEL VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO | El cambio de nombre obedece a que los Lineamientos describen las características generales o mínimas con las que debe contar el Sistema de Voto Electrónico por Internet, más allá de indicar las características del desarrollo del mismo. |
| TÍTULO I  DISPOSICIONES GENERALES  Capítulo Único  De la Naturaleza, Objeto y Ámbito de aplicación  […]   1. Los presentes lineamientos tienen por objeto:    1. Establecer los términos generales ~~para desarrollar~~ el Sistema del Voto Electrónico por Internet de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero~~, a los que debe sujetarse el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de la función electoral relativa al Voto Electrónico por Internet de las y los Mexicanos Residentes en el extranjero, y~~ | TÍTULO I  DISPOSICIONES GENERALES  Capítulo Único  De la Naturaleza, Objeto y Ámbito de aplicación  […]   1. Los presentes lineamientos tienen por objeto:    1. Establecer los términos generales **que debe cumplir** el Sistema del Voto Electrónico por Internet de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero. | Derivado del cambio del nombre de los Lineamientos, se considera pertinente también indicar en el apartado de los objetivos, que se establecen los términos generales que se deben cumplir, en vez de indicar los términos generales para desarrollar el Sistema de Voto Electrónico por Internet. |
| TÍTULO I  DISPOSICIONES GENERALES  Capítulo Único  De la Naturaleza, Objeto y Ámbito de aplicación  […]   1. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende: 2. Por lo que se refiere a los ordenamientos jurídicos:    * 1. **Constitución**: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;      2. **Ley**: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y      3. **Lineamientos**: Lineamientos ~~para el desarrollo del~~ Sistema del Voto Electrónico por Internet para mexicanos residentes en el extranjero.   […]   1. Con referencia a las siglas, acrónimos y definiciones: 2. **~~Auditoría:~~** ~~Proceso de verificación y análisis del Sistema y los procesos y procedimientos operativos, técnicos y de seguridad, que son parte del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero;~~   […]   1. **~~Comité Técnico Asesor:~~** ~~Comité Técnico Asesor del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero;~~ 2. **~~CVMRE:~~**Comisión temporal del voto de los mexicanos residentes en el extranjero; 3. **~~Dictamen:~~** ~~Resultado de la Auditoría que se establece en los presentes Lineamientos;~~ 4. **~~Hash:~~** ~~Valor o código de representación único que permite identificar a cada archivo digital. Dicho hash o código es obtenido a partir de algún algoritmo criptográfico denominado comúnmente funciones hash. Ejemplos de funciones hash son SHA256 y MD5.~~ 5. **~~HSM:~~** ~~Dispositivo de cómputo especializado que provee un ambiente seguro para el resguardo y manejo de llaves y procesos criptográficos.~~   […]   1. **Llave de apertura de votos**: Clave resguardada en el ~~dispositivo HSM, que se utiliza~~ para el proceso de descifrado y cómputo de los votos~~;~~ 2. **~~Tarjeta inteligente:~~** ~~Tarjeta que contiene un chip que almacena, de forma segura, una parte de la Llave de apertura de votos, y~~ | TÍTULO I  DISPOSICIONES GENERALES  Capítulo Único  De la Naturaleza, Objeto y Ámbito de aplicación  […]   1. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende: 2. Por lo que se refiere a los ordenamientos jurídicos: 3. **Constitución**: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4. **Ley**: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 5. **Lineamientos**: Lineamientos **que establecen las características generales que debe cumplir el** Sistema del Voto Electrónico por Internet para mexicanos residentes en el extranjero.   […]   1. Con referencia a las siglas, acrónimos y definiciones: 2. **Comisión:** Comisión **de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto o en su caso la Comisión encargada de dar seguimiento al voto de los mexicanos residentes en el extranjero**;   […]   1. **Llave de apertura de votos:** Clave resguardada en **el módulo criptográfico** para el proceso de descifrado y cómputo de los votos;   […]   1. **Módulo criptográfico: Componente** especializado que provee un ambiente seguro para el resguardo y manejo de llaves y procesos criptográficos;   […] | Derivado del cambio del nombre de los Lineamientos, se considera pertinente también realizar la actualización en este apartado.  Tomando en consideración que la propuesta de Lineamientos que establecen las características mínimas que debe cumplir el Sistema del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero instituye las condiciones de referencia que debe cumplir dicho Sistema, se estima que, en este momento no resulta oportuno establecer aspectos respecto a la Auditoría y al Dictamen, pues las determinaciones conducentes se efectuarán en una fase más avanzada del desarrollo del Sistema, por lo que se elimina la referencia a auditoría y dictamen.    Por otra parte, en la propuesta de Lineamientos se realiza un ajuste para prescindir de la referencia sobre el Comité Técnico Asesor del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero, lo anterior, con el objeto de focalizar los Lineamientos en los aspectos que debe cumplir el sistema.  Adicionalmente se modifica la denominación “CVMRE”, para hacer una referencia general a cualquier comisión competente en materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Lo anterior obedece a que la Comisión temporal del voto de los mexicanos residentes en el extranjero concluyó su vigencia en 2018, y la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto estará vigente hasta septiembre de 2019. Ya que el Proyecto de Voto Electrónico por Internet conlleva un proceso que excederá la vigencia de la Comisión, se realiza la modificación para hacer una referencia más general que trascienda las vigencias de las comisiones y se atienda al objeto de la Comisión, más que a su denominación.  Adicionalmente, se sustituye la función MD5 por la de SHA512 en la definición de Hash, que se eliminó del glosario, no obstante, para mejor referente se considera que es mejor la utilización de la segunda por brindar mayor seguridad.  Respecto al dispositivo HSM (que también se excluyó del glosario), para ampliar los mecanismos de seguridad en cuestiones de cifrado, se realiza una adecuación para indicar que se requerirá un componente que de manera general cumpla con la función de resguardo y gestión de llaves de cifrado.  También se realiza la adecuación a la Llave de apertura de votos para que no se haga referencia al resguardo de la clave en dispositivo HSM, si no que será la llave que se utiliza en el módulo criptográfico.  Derivado de la ampliación de los mecanismos de seguridad referente a cifrado, se hace posible prescindir de una tarjeta inteligente en favor de otros mecanismos que brinden niveles de seguridad equivalente. |
| Capítulo Único  De la Naturaleza, Objeto y Ámbito de aplicación   1. La ~~CVMRE~~ será la encargada de informar respecto del seguimiento de las actividades establecidas para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como de los acuerdos que al respecto se generen.   La ~~CVMRE~~ será informada mensualmente del ~~desarrollo~~ del sistema y podrá pedir opinión y asesoramiento de instancias nacionales e internacionales con experiencia en el voto desde el extranjero. | Capítulo Único  De la Naturaleza, Objeto y Ámbito de aplicación   1. La **Comisión** será la encargada de informar respecto del seguimiento de las actividades establecidas para el Voto de **las y** los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como de los acuerdos que al respecto se generen.   La **Comisión** será informada mensualmente del **avance en la implementación** del sistema y podrá pedir opinión y asesoramiento de instancias nacionales e internacionales con experiencia en el voto desde el extranjero**, asimismo podrá realizar las observaciones y recomendaciones que considere necesarias**. | Se propone la presente redacción con el objeto de dar claridad respecto a que los avances a reportar en la comisión se refieren a las tareas de implementación de la solución, no en aspectos de desarrollo de software. |
| Capítulo Único  De la Naturaleza, Objeto y Ámbito de aplicación   1. Para la planeación, desarrollo, ejecución, control y cierre del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero, el Instituto deberá realizar las siguientes actividades:   […]   1. ~~Desarrollar e implementar, por sí o a través de un tercero, el Sistema;~~   **III.** Definir e implementar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la secrecía del voto a partir de la autenticación del votante y hasta el cómputo de los votos; conservando la integridad de los votos en todo momento. Asimismo, dichas medidas deben garantizar que se emita un solo voto por ciudadano ~~y que éste resida en el extranjero~~, y  […] | Capítulo Único  De la Naturaleza, Objeto y Ámbito de aplicación   1. Para la planeación, desarrollo, ejecución, control y cierre del Voto Electrónico por Internet para **las** **y los** Mexicanos Residentes en el Extranjero, el Instituto deberá realizar las siguientes actividades:   […]  **II.** Definir e implementar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la secrecía del voto a partir de la autenticación del votante y hasta el cómputo de los votos; conservando la integridad de los votos en todo momento. Asimismo, dichas medidas deben garantizar que se emita un solo voto por ciudadano **residente en el extranjero, y que este tenga derecho a hacerlo;** y  […] | Se propone la presente redacción con el objeto de dar claridad respecto a que se realizará una implementación del Sistema de Voto Electrónico por Internet, no así el desarrollo del mismo.  Por otra parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 343, párrafo segundo dispone lo siguiente:  2. El sistema de voto por medios electrónicos que apruebe el Consejo General del Instituto deberá cumplir con lo siguiente:    […]  d) Garantizar que quien emite el voto, sea el ciudadano mexicano residente en el extranjero que tiene derecho a hacerlo;  e) Garantizar que el ciudadano mexicano residente en el extranjero no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en esta Ley.  […]    En este sentido, a fin de ser coincidentes con lo señalado por el artículo referido, se elimina que el Sistema deba garantizar que el ciudadano que emita su voto resida en el extranjero, pues se contempla que desde la verificación del cumplimiento de los requisitos para el registro en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE), se corrobora que el ciudadano reside fuera del territorio nacional y por ende que, el ciudadano inscrito en la LNERE sea quien tiene derecho a emitir su voto desde el extranjero. |
| ~~TÍTULO II~~  ~~DE LA PREPARACIÓN~~  ~~Capítulo Primero~~  ~~De los Acuerdos~~   1. ~~El Consejo General deberá emitir, a propuesta de la Junta General Ejecutiva y con previo conocimiento de la CVMRE, los acuerdos que considere pertinentes para la aprobación de los aspectos que se establecen en los presentes Lineamientos, necesarios para cumplir con los objetivos del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero.~~ 2. ~~El Consejo General deberá emitir un acuerdo mediante el cual designe a los integrantes del Comité Técnico Asesor, cuyos requerimientos, funciones y vigencia se describen en el Título II, Capítulo Segundo de los presentes Lineamientos.~~ 3. ~~El Consejo General deberá emitir, en su caso, a más tardar en septiembre del año previo de la elección de que se trate, un acuerdo mediante el cual se aprueben: el formato general de boleta electoral electrónica y los lineamientos operativos que consideren entre otras, la sede en donde se llevarán a cabo el descifrado y cómputo de los votos recibidos a través del Sistema, el plazo de operación del Sistema, la salvaguarda de la información, el plan para el ejercicio de capacitación ciudadana que, al menos, incluya sus plazos y procedimientos.~~ |  | Se considera necesario realizar un ajuste para prescindir del capítulo relativo a la emisión de Acuerdos, pues hay temas que se irán definiendo en una fase posterior a la del desarrollo del Sistema.  Se elimina la creación del Comité Técnico Asesor de los Lineamientos con el objeto de focalizar los Lineamientos en los aspectos que debe cumplir el sistema.    Asimismo, por lo que respecta a la aprobación del formato de boleta electoral electrónica se considera que los elementos que la conformarán deben ser definidos posterior a la fase de desarrollo del Sistema, al respecto, se busca lograr el mayor avance posible en el desarrollo del Sistema y, paulatinamente integrar elementos relativos a la operación, con base en las determinaciones que se vayan definiendo. |
| **~~Capítulo Segundo~~**  **~~Del Comité Técnico Asesor~~**  Del numeral 15 al 23 |  | Se elimina la integración del Comité Técnico Asesor de los Lineamientos con el objeto de focalizar los Lineamientos en los aspectos que debe cumplir el sistema. |
| ~~TÍTULO III~~  DEL SISTEMA  Capítulo ~~Segundo~~  Fases para el Desarrollo del Modelo Operativo del Sistema   1. Para los casos no previstos en las presentes fases, el Secretario Ejecutivo por conducto del titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto propondrá a la ~~CVMRE~~ las medidas pertinentes debiendo en todo momento informar a los integrantes del Consejo General. | TÍTULO II  DEL SISTEMA  Capítulo Segundo  Fases para el Desarrollo del Modelo Operativo del Sistema   1. Para los casos no previstos en las presentes fases, el Secretario Ejecutivo por conducto **de los Titulares de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y** la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto propondrá a la **Comisión** las medidas pertinentes debiendo en todo momento, informar a los integrantes del Consejo General. | Tomando en consideración que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene conferidas, entre otras atribuciones, la coordinación de la implementación de las actividades de organización y emisión del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, resulta necesario que, para los casos no previstos, también participe el Titular de dicha Dirección. |
| Sección Primera  Creación de la Llave Criptográfica   1. Como resultado de este evento se hará entrega~~, a los miembros del Comité Técnico Asesor, o en su caso~~ a las personas que designe el Consejo General de ~~una tarjeta inteligente que contiene una parte de la Llave de apertura de votos.~~ La designación por el Consejo General deberá realizarse, por lo menos dos meses antes de la apertura del Sistema. | Sección Primera  Creación de la Llave Criptográfica   1. Como resultado de este evento se hará entrega **de la Llave de apertura de votos** a las personas que designe el Consejo General. Dicha llave será resguardada conforme a los procedimientos y mecanismos que para tal efecto se determinen.   La designación por el Consejo General deberá realizarse, por lo menos dos meses antes de la apertura del Sistema. | En virtud de que se ha prescindido del Comité Técnico Asesor se considera necesario eliminar dicha referencia en el presente numeral, en este sentido, se estima que sea el Consejo General quien designe a las personas a las que se les hará entrega de la tarjeta inteligente.  Asimismo, derivado que se considera que la llave de apertura de votos será la que se entregue a las personas que para ello se designen, se realiza el ajuste correspondiente. |
| Sección Segunda  De la Apertura del Sistema   1. El Sistema deberá contar con la funcionalidad que permita configurar los parámetros relativos a las elecciones que se desarrollarán, así como obtener un reporte inicial que permita verificar que la base de datos no contiene votos y que los contadores están inicializados en cero.   El Sistema será habilitado para permitir el acceso a los Votantes a partir de la fecha y hora que, para tales efectos, se haya establecido ~~por el Consejo General del Instituto~~. | Sección Segunda  De la Apertura del Sistema   1. El Sistema deberá contar con la funcionalidad que permita configurar los parámetros relativos a las elecciones que se desarrollarán, así como **ingresar la Llave de la elección y** obtener un reporte inicial que permita verificar que la base de datos no contiene votos y que los contadores están inicializados en cero.   El Sistema será habilitado para permitir el acceso a los Votantes a partir de la fecha y hora que, para tales efectos, se haya establecido. | Se realiza un ajuste en la redacción con el propósito de ser más específicos en el procedimiento de apertura del Sistema.  Asimismo, se mantiene abierta la posibilidad para que, de manera posterior se acuerde la fecha y hora en la cual se permitirá el acceso a los Votantes al Sistema, lo anterior con la finalidad de mantener una referencia general que pueda adecuarse a las necesidades que surjan en el proceso electoral del que se trate y no mantenerlo afianzado a una hora o fecha específica, dejando la posibilidad de que sea el Consejo General quien determine esto. |
| Sección Tercera  De la Autenticación del Votante   1. En esta fase el Sistema deberá considerar el procedimiento para que el Votante pueda ingresar al mismo durante el periodo de votación correspondiente. Tiene por objeto verificar la identidad del Votante. Para que el Votante pueda emitir su voto, deberá realizar el procedimiento de autenticación en el Sistema, a través de ~~un equipo de cómputo~~. | Sección Tercera  De la Autenticación del Votante   1. En esta fase el Sistema deberá considerar el procedimiento para que el Votante pueda ingresar al mismo durante el periodo de votación correspondiente. Tiene por objeto verificar la identidad del Votante. Para que el Votante pueda emitir su voto, deberá realizar el procedimiento de autenticación en el Sistema, a través de **dispositivos electrónicos**. | Con motivo de garantizar el derecho al voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, se amplía la posibilidad de utilizar cualquier dispositivo electrónico y no limitarlo a un equipo de cómputo, con la finalidad de que un mayor número de personas puedan ejercer el derecho al sufragio. |
| **Sección Tercera**  **De la Autenticación del Votante**   1. ~~El Sistema procederá a determinar el país desde el cual el Votante emite su voto. Si éste se encuentra fuera del territorio Nacional se le permitirá el acceso al Sistema.~~ |  | La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 343, párrafo segundo dispone lo siguiente:  2. El sistema de voto por medios electrónicos que apruebe el Consejo General del Instituto deberá cumplir con lo siguiente:    […]  d) Garantizar que quien emite el voto, sea el ciudadano mexicano residente en el extranjero que tiene derecho a hacerlo;  e) Garantizar que el ciudadano mexicano residente en el extranjero no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en esta Ley.  […]  Por lo tanto, el Instituto, desde la integración de la LNERE evalúa distintos elementos que garantizan que un mismo ciudadano no se encuentre registrado simultáneamente en la Lista Nominal (para la emisión del voto en territorio nacional), por lo que, desde el momento en el este solicita su registro a la LNERE, es posible corroborar que reside fuera del territorio nacional. |
| Sección Cuarta  Del Monitoreo del Sistema  […]   1. El acceso a los módulos de monitoreo estará a disposición de los representantes de los partidos políticos, candidatos independientes, observadores electorales~~, integrantes del Comité Técnico Asesor~~ y el personal que, en su caso, designe el Instituto y/o el OPL a través de los módulos que el Instituto habilite para tal efecto. | Sección Cuarta  Del Monitoreo del Sistema  […]   1. El acceso a los módulos de monitoreo estará a disposición de las y los representantes de los partidos políticos, candidaturas independientes, observadores electorales y el personal que, en su caso, designe el Instituto y/o el OPL a través de los módulos que el Instituto habilite para tal efecto. | Se elimina la referencia al Comité Técnico Asesor y se realiza el ajuste en lo referente a los actores que tienen acceso a los módulos de monitoreo del Sistema. |
| Sección Quinta  Del Cierre del Sistema   1. Esta fase comprende las actividades a realizar para obtener la base de datos que contiene los votos cifrados y calcular su hash, una vez que el sistema haya cerrado operaciones ~~en la fecha establecida.~~ | Sección Quinta  Del Cierre del Sistema   1. Esta fase comprende las actividades a realizar para obtener la base de datos que contiene los votos cifrados y calcular su hash, una vez que el **Sistema** haya cerrado operaciones **conforme al procedimiento establecido para tal efecto**. | Se considera importante que la definición de fecha y hora de cierre del sistema se establezca una vez que el Sistema se encuentre desarrollado. |
| Sección Quinta  Del Cierre del Sistema   1. A la fecha y hora de cierre configurada, el Sistema deberá ejecutar, de forma automática, los procedimientos de cierre para concluir la votación por la vía electrónica por Internet.   ~~El cierre del sistema evita que se ingresen votos adicionales y cierra la sesión de aquellos Votantes que en ese momento estén utilizando el Sistema.~~ | Sección Quinta  Del Cierre del Sistema   1. A la fecha y hora de cierre configurada, el Sistema deberá ejecutar, de forma automática, los procedimientos de cierre para concluir la votación por la vía electrónica por Internet. | Debido a que en este proyecto de Lineamientos se establecen fases para la construcción y desarrollo del Sistema a implementar, se considera pertinente que las especificaciones respecto al cierre del Sistema se definan una vez que haya concluido el desarrollo del mismo y en conjunto con otros aspectos relacionados con la operación del Sistema. |
| Sección Quinta  Del Cierre del Sistema   1. El Sistema deberá permitir la obtención de la base de datos con los votos cifrados de la elección y calcular su hash. | Sección Quinta  Del Cierre del Sistema   1. El Sistema deberá permitir la obtención de la base de datos con los votos cifrados**; mismos que no deben tener ningún vínculo con el votante**.   **Como parte del procedimiento de obtención de los votos cifrados se realizará el cálculo de los códigos de integridad que correspondan.** | A efecto de fortalecer la seguridad y confianza de los ciudadanos que elijan ejercer su voto en la modalidad electrónica, se considera relevante que, una vez emitido el sufragio, el Sistema genere una base de datos independiente, es decir, que no se encuentre relacionada a los ciudadanos que votaron, con la finalidad de garantizar la secrecía del mismo; en razón de ello, se agrega dicha precisión.  Adicionalmente, con el propósito de abonar a la seguridad de la información contenida en la base de datos generada, se obtendrá un código de representación único que permita identificar a cada archivo digital, el cual será obtenido a partir de un algoritmo criptográfico, denominado código de integridad (hash). |
| Sección Sexta  Del Descifrado y Cómputo de los Votos   1. El sistema permitirá que se lleve a cabo el proceso de descifrado y cómputo de los votos. Dicho procedimiento se ejecutará ~~a las 18:00 horas del día de la Jornada Electoral, tiempo del centro de la República Mexicana~~, en presencia de un tercero con fe pública. | Sección Sexta  Del Descifrado y Cómputo de los Votos   1. El sistema permitirá que se lleve a cabo el proceso de descifrado y cómputo de los votos. Dicho procedimiento se ejecutará **una vez que haya cerrado el Sistema**, en presencia de un tercero con fe pública**.** | Se considera que la especificación relativa a la hora de cierre del Sistema debe definirse más adelante, es decir, una vez que ya se cuente con avances del Sistema a desarrollarse. |
| Sección Sexta  Del Descifrado y Cómputo de los Votos   1. Para este procedimiento se deberá~~n~~ utilizar ~~las tarjetas inteligentes entregadas~~ durante la fase de creación de la Llave criptográfica. | Sección Sexta  Del Descifrado y Cómputo de los Votos   1. Para este procedimiento se deberá utilizar **la Llave de apertura de votos** **entregada** durante la fase de creación de la Llave criptográfica. | Derivado de que la Llave de apertura de votos es la que se utiliza para el descifrado y cómputo de los votos, se realizan los ajustes necesarios a la redacción para indicar que se requiere de la Llave para esta acción, no importando el dispositivo donde pudiera estar almacenada. |
| Sección Séptima  Del Resguardo y Preservación de la Información   1. En esta fase se entrega~~n~~ al tercero con fe pública, ~~las tarjetas inteligentes y~~ toda la información generada por el Sistema, para continuar con el proceso de resguardo y preservación de las mismas. | Sección Séptima  Del Resguardo y Preservación de la Información   1. En esta fase se entrega al tercero con fe pública, **la Llave de apertura de votos con las medidas de seguridad que se determinen para garantizar su protección, así como,** toda la información generada por el Sistema, para continuar con el proceso de resguardo y preservación de las mismas. | Derivado de que se prescinde de la utilización de una tarjeta inteligente para almacenar la llave, se realzan los ajustes a este punto, indicando que lo que se debe entregar al tercero es la Llave de apertura de votos.  Aunado a esto se establece que dicha entrega debe realzarse con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su protección. |
| **~~TÍTULO IV~~**  **~~DE LAS AUDITORÍAS~~**  **~~Capítulo Único~~**  **~~De las Auditorías~~**  Del numeral 55 al 62 |  | El proyecto de Lineamientos que se pone a consideración contempla las bases necesarias para el desarrollo del Sistema, por lo cual, se estima pertinente que lo relativo a los procedimientos de las auditorías se defina en una fase posterior. |
| **~~TÍTULO V~~**  **~~DE LAS CONSIDERACIONES DE SEGURIDAD OPERATIVA~~**  **~~Capítulo Único~~**  **~~De las Consideraciones de Seguridad Operativa~~**  Del numeral 63 al 65 |  | El proyecto de Lineamientos que se pone a consideración contempla las bases necesarias para el desarrollo del Sistema, por lo cual, se estima pertinente que lo relativo a los aspectos de seguridad aplicables al esquema de operación del propio Sistema puede definirse en una etapa posterior. |